

CTN 192

# Inspección reglamentaria



## Redacción

El marco legislativo del CTN 192 lo constituye el Real Decreto 1072/2015 por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial. Así, las normas técnicas desarrolladas en este comité pretenden convertirse en herramientas de apoyo a los reglamentos de seguridad industrial, sus instrucciones y guías técnicas, pudiendo ser una alternativa válida para reemplazar a los manuales que hasta ahora han venido desarrollándose para su correcta interpretación.

La actividad de normalización del CTN 192 *Inspección reglamentaria* surge en 2006 por la necesidad de armonización en el ámbito nacional de los procedimientos de actuación de los organismos de control que trabajan en el marco de los reglamentos de seguridad industrial. Su marco legislativo lo constituye el Real Decreto 1072/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que

se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial. Los organismos de control establecidos en el artículo 15.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, son aquellas personas físicas o jurídicas que, teniendo capacidad de obrar y disponiendo de los medios técnicos, materiales y humanos e imparcialidad e independencia necesarias, pueden verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos de seguridad

En esta sección se analizan en detalle los trabajos desarrollados por los **más de 200 comités técnicos de normalización**. En ellos, más de **11.000 expertos** desarrollan soluciones prácticas para casi todos los sectores de actividad. ¿Quiere conocer más sobre cómo participar?

<http://goo.gl/xilXiv>

establecidos en los reglamentos de seguridad para los productos e instalaciones. Para ello, deberán cumplir ciertas condiciones y requisitos, en función de su naturaleza y actividad.

El campo de actividad del CTN 192 incluye los procedimientos de actuación, en el ámbito de la seguridad industrial, en la realización de las inspecciones reglamentarias. Sin embargo, queda excluida la determinación de los requisitos de seguridad que tiene que cumplir el producto o instalación objeto de inspección, y la metodología que hay que aplicar en la realización de los ensayos llevados a cabo durante la

inspección, objeto de otros CTN sectoriales. Para llevar a cabo su trabajo, el CTN 192 está estructurado en diez subcomités. Se trata del SC 1 *Accidentes graves*; SC 2 *Grúas*; SC 3 *Transporte de mercancías peligrosas*; SC 4 *Transporte de mercancías perecederas*; SC 5 *Instalaciones contra incendios*; SC 6 *Instalaciones petrolíferas*; SC 7 *Instalaciones eléctricas para baja tensión*; SC 8 *Aparatos elevadores. Ascensores*; SC 9 *Combustibles gaseosos*; y SC 11 *Equipos a presión*. Además, cuenta con un grupo *ad hoc* *Características y desempeño del inspector* y un grupo editorial.

Más de 290 expertos participan en el CTN 192 pertenecientes a 34 entidades que representan a la Administración Pública central y autonómica, a organismos de control, fabricantes o instaladores. José Rodríguez Herrerías se hace cargo de la presidencia y la secretaría recae en la Asociación Española de Normalización, UNE. Actualmente, el CTN 192 cuenta con 24 documentos normativos en vigor todos ellos nacionales (ver tabla 1).

Las normas del CTN 192, elaboradas por consenso entre todas las partes interesadas, pretenden convertirse en una herramienta de apoyo a los

reglamentos de seguridad industrial, sus instrucciones y guías técnicas, pudiendo ser una alternativa válida para reemplazar a los manuales que hasta ahora han venido desarrollándose para una correcta interpretación. Un ejemplo de esto lo constituye la Norma UNE 192008, que se cita en reglamentación en el RD 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 «Ascensores» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre. También se ha solicitado la sustitución ►►



**Nombre:** CTN 192 INSPECCIÓN REGLAMENTARIA

**Nº de vocalías:** 34

**Nº de normas publicadas:** 24

**Presidente:** José Rodríguez Herrerías  
Jefe de Área de Seguridad Industrial  
Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial  
Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

**Secretaría:** Tania Marcos  
Asociación Española de Normalización, UNE

**Tabla 1**

**Relación entre el CTN 192 y el Reglamento de Seguridad Industrial**

Órganos de trabajo	Reglamento de Seguridad Industrial	Normas publicadas - Proyectos en desarrollo
<b>CTN 192/SC 1</b> <i>Accidentes graves</i>	RD 840/2015 por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas	<b>UNE 192001</b> <i>Procedimientos de inspección en establecimientos afectados por la reglamentación de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas</i> Parte 1: Generalidades / Parte 2: Evaluación de la notificación / Parte 3: Evaluación documental de la política de accidentes graves (PPAG) / Parte 4: Implantación de la política de accidentes graves (PPAG) en el establecimiento / Parte 5: Evaluación documental del sistema de gestión de la seguridad / Parte 6: Implantación del sistema de gestión de seguridad en el establecimiento / Parte 7: Evaluación de la información básica para la elaboración de planes de emergencia exterior (IBA) / Parte 8: Evaluación del análisis del riesgo / Parte 9: Evaluación documental del plan de emergencias interior / Parte 10: Evaluación de la implantación del plan de emergencia interior / Parte 11: Inspección de seguridad periódica / Parte 12: Supervisión del simulacro de emergencia / Parte 13: Supervisión del cumplimiento reglamentario de seguridad industrial
<b>CTN 192/SC 2</b> <i>Grúas</i>	RD 836/2003 por el que se aprueba una nueva ITC-MIE-AEM2 referente a grúas torre para obras	<b>UNE 192002</b> <i>Procedimiento para la inspección reglamentaria. Grúas. Grúas torre para obras u otras aplicaciones</i>
<b>CTN 192/SC 3</b> <i>Transporte de mercancías peligrosas</i>	RD 97/2014 por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español	<b>PNE 192003</b> <i>Procedimiento para la inspección reglamentaria de vehículos y cisternas destinados al transporte de mercancías peligrosas</i>
<b>CTN 192/SC 4</b> <i>Transporte de mercancías perecederas</i>	RD 237/2000 por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones	<b>PNE 192004</b> <i>Procedimiento de inspección de vehículos especiales para el transporte de productos alimentarios a temperatura regulada</i>
<b>CTN 192/SC 5</b> <i>Instalaciones contra incendios</i>	RD 2267/04 por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales	<b>UNE 192005</b> <i>Procedimiento para la inspección reglamentaria. Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales</i>
<b>CTN 192/SC 6</b> <i>Instalaciones petrolíferas</i>	RD 1523/1999 por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre	<b>PNE 192006-4</b> <i>Procedimiento para la inspección reglamentaria. Instalaciones petrolíferas</i> Parte 4: Instalaciones para suministro a vehículos
<b>CTN 192/SC 7</b> <i>Instalaciones eléctricas para baja tensión</i>	RD 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión	<b>UNE 192007</b> <i>Procedimiento para la inspección reglamentaria. Instalaciones eléctricas de baja tensión</i> Parte 1: Requisitos generales / Parte 2-12: Instalaciones comunes en edificios de viviendas / Parte 2-28: Locales de pública concurrencia / Parte 2-38: Quirófanos y salas de intervención
<b>CTN 192/SC 8</b> <i>Aparatos elevadores. Ascensores</i>	RD 88/2013 por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 <i>Ascensores</i> del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre	<b>UNE 192008-1</b> <i>Procedimiento para la inspección reglamentaria. Ascensores</i> Parte 1: Aparatos de elevación recogidos en legislación de ascensores / PNE Parte 2: Ascensores con velocidad no superior a 0,15 m/s recogidos en legislación de máquinas
<b>CTN 192/SC 9</b> <i>Combustibles gaseosos</i>	RD 919/2006 por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11	<b>PNE 192009-2</b> <i>Procedimiento para la inspección reglamentaria. Instalaciones de combustibles gaseosos.</i> Parte 2: Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos
<b>CTN 192/SC 11</b> <i>Aparatos a presión</i>	RD 2060/2008 por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias	<b>UNE 192011</b> <i>Procedimiento para la inspección reglamentaria. Equipos a presión</i> Parte 1: Requisitos generales / PNE Parte 4: Requisitos específicos para refinerías y plantas petroquímicas / Parte 5: Requisitos específicos para depósitos criogénicos / Parte 6: Requisitos específicos para botellas de equipos respiratorios autónomos / PNE Parte 7: Requisitos específicos para recipientes a presión transportables
<b>GT ad-hoc</b>		<b>UNE 192000-1</b> <i>Aspectos comunes de las inspecciones reglamentarias.</i> Parte 1: Características del inspector y desarrollo de las inspecciones







► del Manual de Inspecciones de Grúas Torre en vigor por la utilización de la Norma UNE 192002 *Procedimiento de inspección de grúas. Grúas torre para obras y otras aplicaciones*.

Cuando se utiliza el término seguridad industrial, se está hablando de un ámbito obligatorio y regulado en los distintos Reglamentos de Seguridad Industrial que emanan del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (reglamentación aplicable a productos e instalaciones industriales). Esto es de vital importancia, ya que un producto que no cumple con la reglamentación se considera no seguro y, por lo tanto, no puede ser comercializado. En este sentido, la Secretaría General de Industria y Pyme está haciendo un importante esfuerzo en la permanente actualización de los reglamentos correspondientes, de manera

que se adapten a las situaciones actuales y contemplen los elementos de protección, usos e incluso hábitos de los usuarios. Resultado de estos trabajos son el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, publicado en 2002, el Reglamento de Líneas de Alta Tensión, publicado en 2008, el Reglamento técnico de distribución y utilización de Combustibles Gaseosos, publicado en 2006, y el Reglamento de Equipos a Presión, publicado en 2009. Por todo ello, las normas elaboradas en el CTN 192 deben revisarse para adecuarse a la modificación de los Reales Decretos, la publicación de nuevas Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC), manuales a los que puedan sustituir o al cambiar las normas para la presunción de conformidad con los requisitos esenciales de las Directivas correspondientes. ►

## OPINIÓN



**José Rodríguez Herrerías**

Presidente  
CTN 192

## Apoyo a la legislación

La seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente derivados de la actividad industrial o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones o equipos; y de la producción, uso o consumo y almacenamiento o desecho de los productos industriales. La incorporación de España a la Comunidad Económica Europea, el 1 de enero de 1986, y la política del nuevo enfoque que en ella se desarrolla, consolidan los principios que anteriormente ya se estaban aplicando en nuestro país, mediante la referencia a normas en el ámbito reglamentario, para definir las características que desde el punto de vista de la seguridad industrial han de cumplir los productos y las instalaciones que conlleven un riesgo.

Dentro de este conjunto de normas a los que constantemente se hace referencia en los reglamentos de seguridad industrial -por ejemplo el REBT hace referencia a 227 normas- hay que destacar, de forma especial, el grupo de normas sobre inspección reglamentaria en campos concretos de actividad. Definir en un reglamento cómo se ha de inspeccionar un aparato elevador, una instalación eléctrica de baja tensión o un equipo a presión, llevaría una extensión reglamentaria difícil de materializar.

Las normas elaboradas por el CTN 192 establecen unos modelos de inspección para cada una de las distintas actuaciones que han de realizar los Organismos de Control (OC), en los diferentes ámbitos reglamentarios. Estas normas, a las que se hará referencia en los diferentes reglamentos, son fruto del consenso de las diferentes partes interesadas, Administración, OC, fabricantes, instaladores, mantenedores, etc. y han de servir de base para la posterior acreditación de aquellas entidades que intervienen en el proceso, como los OC.